

# RENOVACIÓN CARISMÁTICA CATÓLICA DOMINICANA (RCCD)

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### NATURALEZA. FUNDAMENTACION TEOLOGICA. PERSONERIA JURIDICA. OBJETIVOS. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES

##### A. NATURALEZA

**Artículo 1.** La Renovación Carismática Católica (RCC) es un redescubrimiento experiencial del poder del Espíritu Santo en cada uno y en la Iglesia, y la apertura a su acción, para vivir el Evangelio en plenitud (hasta sus últimas consecuencias), ser testigo de Cristo resucitado, para evangelizar con poder y renovar todas las formas de presencia y servicio de Cristo en la Iglesia y en el mundo.

**Artículo 2.** La Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD), es un organismo dependiente de la Conferencia del Episcopado Dominicano.

**Artículo 3.** La Renovación Carismática Católica Dominicana adopta el preámbulo del Estatuto de los Servicios Internacionales de la RCC (*International Catholic Charismatic Renewal Service*) (ICCRS) aprobado por S.S. Juan Pablo II, en el 1993, y sus modificaciones, que consideran lo siguiente: La Renovación Carismática Católica es un movimiento mundial, el cual no es uniforme, ni tiene un único fundador, ni tiene listas de membresías, sino que se presenta como un conjunto de personas, grupos y actividades independientes unos de otros, pero que comparten la misma experiencia fundamental y abrazan los mismos objetivos generales.

**Artículo 4.** Sus aspectos fundamentales son:

- a) El redescubrimiento de la acción del Espíritu Santo en la obra de la santificación personal y en la vivencia del Evangelio.
- b) La experiencia de la acción de Cristo resucitado en el alma del creyente y en la vida de la comunidad.
- c) La apertura a la acción del Espíritu Santo que nos lleva a una transformación en Cristo, a un cambio personal, comunitario y pastoral, y a una entrega generosa y constantemente en el servicio a los demás.

##### B. FUNDAMENTACION TEOLOGICA

**Artículo 5.** La base teológica de la Renovación Carismática está en el Misterio Trinitario y, particularmente, en el conocimiento progresivo de la Persona del Espíritu Santo y de su acción insustituible e ininterrumpida en la Iglesia y en cada uno de nosotros. El Espíritu Santo da al cristiano testimonio de Jesús (Jn 15,26) y lo capacita para que sea testigo de su resurrección, enviado a proclamar un Jesús vivo, constituido Señor y Cristo por el Padre Celestial (He 2,36), y a servirle con gozo pascual.

**Artículo 6.** Sus elementos característicos son:

- a) La efusión del Espíritu Santo como fase primaria de una conversión verdadera.
- b) Los Grupos de Oración como preparación de una profundización a nivel personal y comunitario.
- c) Los dones, carismas y frutos del Espíritu Santo, para construir la Iglesia de Dios en santidad y para santificar a los instrumentos usados por el Señor.
- d) La “Vida en el Espíritu” es el ejercicio del sacerdocio común, realizada como unión plena y constante a Cristo Jesús, con docilidad al Espíritu en todas las circunstancias de la vida, como obediencia a la voluntad del Padre Celestial.

### **C. PERSONERIA JURIDICA**

**Artículo 7.** Para fines legales, la Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD) es una Asociación Pública de Fieles católicos con personería jurídica, dada por la Iglesia Católica de acuerdo con el canon 116 del Código de Derecho Canónico, estando en comunión con la Iglesia.

**Artículo 8.** La Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD), por ser institución de la Iglesia Católica, tiene personería jurídica de pleno derecho en el ámbito civil, conforme a las disposiciones de la ley 117 del 20 de abril de 1931 y ratificada por la ley 390, publicada en la Gaceta Oficial No. 5976 de fecha 16 de septiembre de 1943, que reconoció la personería jurídica de la Iglesia Católica y de todas las instituciones dependientes de ella, ratificada por el artículo IV del Concordato, celebrado entre la Santa Sede y el Estado Dominicano en fecha 10 de julio de 1954 (Gaceta Oficial No. 7720 del 21 de julio de 1954).

**Artículo 9.** Siendo un movimiento eclesial, la RCCD reconoce, respeta y asume con humildad y obediencia las disposiciones de la Jerarquía de la Iglesia Católica.

**Artículo 10.** La RCCD es competente para establecer y hacer respetar su propio régimen de organización interna establecida por el presente Estatuto.

**Artículo 11.** La RCCD, establece y reconoce como su máxima instancia de autoridad laical al Equipo Nacional en la República Dominicana y en cada Diócesis al Equipo Diocesano, pero siempre bajo la autoridad jerárquica de la Iglesia, para todos los asuntos propios de la misma, cada uno según el nivel de Iglesia de que se trate.

### **D. OBJETIVOS**

**Artículo 12.** Los Objetivos Específicos son:

- a) Fomentar una relación personal agradecida, alegre, madura, amorosa, amistosa y constante con Jesucristo, nuestro Señor y Salvador.
- b) Fomentar una relación activa, con la Santísima Trinidad, suplicando al Padre con toda confianza, que por Su Hijo Jesucristo nos conceda la gracia del perdón y la presencia de su Santo Espíritu.

- c) Fomentar la recepción de los dones del Espíritu para ponerlo al servicio de toda la Iglesia. Estos dones, ordinarios y extraordinarios, se encuentran en abundancia entre los laicos, los religiosos y el clero. Su comprensión adecuada y utilización en armonía con otros elementos de la vida de la Iglesia, es una fuente de fuerza para los cristianos en su camino hacia la santidad, y en la realización de su misión.
- d) Fomentar el crecimiento constante en santidad a través de la participación en una vida sacramental plena y en los sacramentales que ofrece la Iglesia, así como también, vivenciando la tradición de la oración y espiritualidad católica, guiado siempre por el Magisterio de la Iglesia.
- e) Contribuir en el conocimiento y establecimiento del Reino de Dios, fortaleciendo los métodos existentes para estos tiempos.
- f) Fortalecer la Alabanza y la Adoración Eucarística con conciencia plena y estar en la presencia de Jesucristo reconociendo que somos necesitados de su Misericordia.
- g) Poder disfrutar de las experiencias de oración, hasta llegar a la Contemplación.
- h) Estar al servicio de la Iglesia Católica, acorde a los carismas y dones recibidos por el Espíritu Santo, trabajando integrados al Plan de Pastoral.
- i) Animar y ofrecer a todos los fieles de la Iglesia la vivencia de Pentecostés compartiendo la experiencia de Vida en el Espíritu.
- j) Ofrecer una formación continua a los miembros de la RCCD para fortalecerlos en la fe y fundamentar su identidad dentro de la misma, que los lleve a cumplir su misión dentro de la Iglesia.
- k) Conformar, bajo el poder del Espíritu Santo, una población de evangelizadores dispuestos a servir dentro del plan de Evangelización de la Iglesia.
- l) Contribuir al bienestar de todo el género humano, con énfasis en los que tienen mayor necesidad, basado en el don de la caridad y en el fomento de la obligación natural de la promoción humana.
- m) Fomentar la comunicación y acercamiento con las Comunidades Carismáticas, para que sus miembros brinden servicio a la RCCD, según sus dones y carismas.
- n) Fomentar la participación creciente de los Grupos de Oración en todas las parroquias y zonas de cada Diócesis.
- o) Fomentar la comunicación con las autoridades de la Iglesia y su integración en las actividades de la RCCD.
- p) Propiciar el uso de los medios de comunicación y ponerlos al servicio de los diferentes ministerios, para la difusión y promoción de los servicios y actividades de la RCC que vaya dirigida a toda la Iglesia.

## **E. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES**

**Artículo 13.** La visión de la Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD) es contribuir en la formación de laicos comprometidos con la experiencia de la vida en el Espíritu para hacer presente el Reino de Dios a través de sus dones y carismas, multiplicando los mismos, viviendo en unidad, servicio y santidad, en una Iglesia renovada, uniéndonos a la Santísima Virgen María en la Intercesión y Alabanza a la Divina Trinidad.

**Artículo 14.** La misión de la RCCD es evangelizar al mundo de hoy a partir de la experiencia de Pentecostés para la construcción del Reino de Dios.

**Artículo 15.** Los Valores de la RCC Dominicana son: -Oración, -Alabanza, -Alegría -Entusiasmo, -Formación, -Obediencia, -Confianza y amor al Padre, -Fidelidad, -Integridad, -Humildad, -Caridad, -Servicio, -Respeto, -Comunión.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 16.** Son miembros de la Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD) aquellas personas que habiendo tenido una experiencia personal con Jesucristo resucitado y actuante, se sienten motivadas a asistir y participar comprometidamente en un Grupo de Oración o Ministerio Carismático oficialmente reconocido como perteneciente a la RCCD.

**Artículo 17.** De igual manera, pueden ser miembros de la RCCD, los sacerdotes, los diáconos, los religiosos y religiosas, estos últimos con el consentimiento de sus superiores y conforme a las normas del derecho propio (cfr. C.I.C., c. 307).

**Artículo 18.** Son derechos de los miembros:

- a) Ser formados en el espíritu de la Renovación Carismática Católica Dominicana y en todo aquello que mira a la realización de sus fines, según los Artículos 12,13 y 14 de estos Estatutos.
- b) Recibir la adecuada atención a sus legítimas pretensiones.
- c) Participar en todas las actividades convocadas.
- d) Ser elegibles para integrarse en cualquiera de los equipos de trabajo que conforman los organismos institucionales de la RCCD.

**Artículo 19.** Son deberes de los miembros:

- a) Conocer y formarse en la experiencia trascendente de la vida en el Espíritu y llevar una vida cristiana de acuerdo con los principios de la Iglesia católica y con los fines de la RCCD.

- b) Aceptar y respetar todo lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Interno.
- c) Asistir habitualmente a los actos programados.
- d) Colaborar económicamente para el sostenimiento de la RCCD.
- e) Aceptar, salvo fuerza mayor, los servicios que se le encarguen, y cumplirlos con la mayor fidelidad y eficiencia posible.
- f) Trabajar en bien de la RCCD y de la Iglesia.
- g) Integrarse a un Grupo de Oración y/o en un Ministerio Carismático de la RCCD.
- h) Realizar la oración personal y comunitaria.
- i) Centrar su vida en el encuentro con Jesucristo vivo, con una frecuencia de los Sacramentos, especialmente en la Reconciliación y en la Eucaristía.
- j) Practicar en la devoción filial a la Virgen María, imitándola en sus virtudes.
- k) Estudiar las Sagradas Escrituras, a la luz del Magisterio de la Iglesia.
- l) Evangelizar permanentemente, en comunión con sus pastores.
- m) Adherirse sostenidamente al Magisterio de la Iglesia.
- n) Servir y colaborar en la Comunidad Parroquial.
- o) Estar al servicio de los hermanos por medio de los carismas, tanto en sus necesidades espirituales como materiales, con una acción preferencial por los más necesitados.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN Y LOS MINISTERIOS CARISMÁTICOS**

##### **A. LOS GRUPOS DE ORACIÓN**

**Artículo 20.** Los Grupos de Oración, con su equipo de servidores organizados conforme a los diversos carismas suscitados por el Espíritu Santo, constituyen la expresión comunitaria básica de la RCCD. En la medida en que van madurando viven su fe como comunidades fraternas sólidas.

**Artículo 21.** Entendemos por Grupo de Oración a un grupo de fieles que se reúnen en torno a Jesucristo, guiados por el Espíritu Santo, para compartir la fe y la vivencia cristiana, alabando al Padre Celestial, transformando sus vidas y edificándose mutuamente a imagen de Jesucristo. Sus miembros deben tender hacia una madurez que los lleve a vivir con un mayor compromiso eclesial y a la definición de su apostolado (cf. Hch 2,42).

**Artículo 22.** Los objetivos generales de los Grupos de Oración son:

- a) Establecer una relación de amor, activa y de gozo, en comunión con la Santísima Trinidad.
- b) Fomentar la oración de alabanza personal y comunitaria.
- c) Proporcionar a sus miembros una oportunidad especial para crecer en el amor y recibir instrucciones profundas para vivir la vida cristiana y el compromiso bautismal conforme al Evangelio.
- d) Trabajar con entusiasmo en el Plan Pastoral de la Iglesia.
- e) Llevar a una profunda renovación de vida en relación consigo mismo, con los demás, con toda la creación y con la Santísima Trinidad.
- f) Dar testimonio del encuentro personal con Jesucristo para la edificación y crecimiento de los miembros de la RCC y de la Iglesia.
- g) Aprender a vivir guiados por el Amor y la Palabra del Señor, siendo dóciles a su Espíritu.
- h) Profundizar nuestra identidad católica y carismática.

**Artículo 23.** Un Grupo de Oración está conformado por un Servidor Responsable del Grupo de Oración, un Equipo de Servidores y otros miembros.

**Artículo 24.** Para ser oficialmente reconocido como Grupo de Oración por el Equipo Parroquial o por el Equipo Sede, el Grupo debe llenar los requisitos siguientes:

- a) Nombre del Grupo de Oración, lugar, día y hora de la reunión.
- b) Haber cumplido con un período mínimo de tres (3) meses ininterrumpido de reuniones, asistido por un asesor con experiencia carismática reconocida.
- c) Que los servidores del Grupo de Oración hayan realizado el Seminario de Vida en el Espíritu y que los demás miembros conozcan qué es el Seminario de Vida en el Espíritu.
- d) Que tenga un Equipo de Servidores que asuma el compromiso de ser formados en la Escuela de Formación de Servidores.
- e) Que el Párroco conozca y acoja al Grupo de Oración. En caso de tener objeción, la misma debe ser conocida por el Equipo Parroquial o por el Equipo Sede. En caso contrario, la situación deberá ventilarse en el Equipo Diocesano correspondiente.
- f) Enviar una solicitud, al Equipo Parroquial o al Equipo Sede correspondiente, pidiendo ser incorporado a la RCCD y donde se manifieste que el Equipo de Servidores del Grupo de Oración solicitante tiene pleno conocimiento del presente Estatuto y que se compromete a cumplirlo íntegramente.

## **B. LOS MINISTERIOS CARISMÁTICOS**

**Artículo 25.** Los Ministerios Carismáticos son expresiones que surgen como fruto del Espíritu para brindar un servicio determinado al Pueblo de Dios con las características propias de la RCC, transmitiendo sus experiencias. Están conformados por un equipo de hermanos que, ejerciendo un mismo carisma, brindan, conjunta y organizadamente, un servicio determinado. Así, pueden ser, Ministerio de Evangelización, de Formación, de Asistencia y Caridad, de Sanación, de Retiros Generales y Zonales, de Comunicaciones, de Música, de Seminarios de Vida en el Espíritu, de Casas de Oración e Intercesión; Ministerio de Niños, de Jóvenes, y otros que puedan surgir.

**Artículo 26.** Estos Ministerios son instrumentos de servicios que surgen a nivel de parroquia, zona o Diócesis y están subordinados y bajo la aprobación del Equipo Parroquial o del Equipo Sede, o del Equipo Diocesano, según corresponda, para trabajar en coordinación con éste.

**Artículo 27.** Los diferentes Ministerios Carismáticos, frente a las diversas necesidades, surgen como repuestas de determinadas personas a las mociones del Espíritu Santo, quien les convoca y capacita para determinado servicio.

**Artículo 28.** Su relación con la RCCD es la de filiación, participando en las diferentes actividades y coordinado con el Equipo Parroquial o con el Equipo Sede o con el Equipo Diocesano respectivo.

**Artículo 29.** El Coordinador Diocesano de la RCCD, confirma a los Responsables de los Ministerios de Servicios pertenecientes a su Diócesis, donde se encarga de organizarlo. Esos Ministerios deben ser refrendados por el Ordinario de la Diócesis y luego deben ser dados a conocer a los Equipos Sedes y Parroquiales, así como al Equipo Nacional. Deberán presentar formalmente sus reglamentos, con alcance y objetivos definidos, los cuales estarán dentro del marco de los presentes estatutos.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL**

**Artículo 30.** La Renovación Carismática Católica Dominicana (RCCD) cuenta para su dirección y control con la estructura orgánica siguiente: el Equipo Nacional, el Consejo Nacional de Observadores, los Equipos Diocesanos, el Consejo Diocesano de Observadores, los Equipos Sedes y Equipos Parroquiales, y los Equipos de Servidores y Equipos de Ministerios.

#### **A. EL EQUIPO NACIONAL DE LA RCCD**

**Artículo 31.** El Equipo Nacional es la máxima instancia de autoridad laical, de dirección y organización de la RCCD. Está conformado por un Coordinador, quien lo preside, un Vicecoordinador, un Secretario, un Tesorero, un Representante de la Juventud, los Coordinadores y Vicecoordinadores de cada Equipo Diocesano, más los Asesores Espirituales de los mismos y un Asesor Espiritual Nacional.

**Artículo 32.** La RCCD tendrá como máxima autoridad jerárquica a un Obispo Presidente designado por la Conferencia del Episcopado Dominicano, quien de manera personal o a través del Coordinador Nacional, trazará a nombre de la CED, las pautas y orientaciones doctrinales, espirituales, pastorales, disciplinares, u otras, que la Jerarquía de la Iglesia Católica considere necesaria para el buen funcionamiento y crecimiento de la RCCD.

**Artículo 33.** El Coordinador Nacional, el Vicecoordinador, el Secretario, el Tesorero y el Representante de la Juventud, bajo la autoridad del Obispo Presidente, a la vez que representan al Equipo Nacional, constituyen la directiva del mismo.

**Artículo 34.** Los cargos de Coordinador Nacional y Vicecoordinador son nombrados por la CED, y los de Secretario y Tesorero son nombrados por el Obispo Presidente; y todos, mediante ternas presentadas por el Equipo Nacional en funciones, las cuales deben contar con la no objeción del Asesor Espiritual Nacional. El representante Juvenil deberá ser escogido por los Coordinadores de los Equipos Diocesanos de entre los representantes juveniles de estos Equipos, y su escogencia deberá ser supervisada por el Consejo Diocesano de Observadores.

**Artículo 35.** Las personas presentadas en las ternas, pueden ser miembros de los Equipos Sedes o de los Equipos Parroquiales; también, pueden ser colaboradores activos de los Ministerios vigentes y reconocidos por la RCCD, incluyendo los servidores formados en los Grupos de Oración. La votación para la escogencia de las ternas deberá hacerse, después de un Discernimiento Espiritual y comunitario, supervisada por el Consejo Nacional de Observadores.

**Artículo 36.** El Asesor Espiritual Nacional deberá ser escogido y nombrado, a través del Obispo Presidente, por la Conferencia del Episcopado Dominicano.

**Artículo 37.** El tiempo de servicio de los miembros nombrados por escogencia en el Equipo Nacional será de tres (3) años, pudiendo ser renovados para el mismo cargo sólo por un período consecutivo. Pasado un período fuera del cargo, puede nuevamente ser elegido. En el caso del Asesor Espiritual Nacional, será potestad de la Conferencia del Episcopado Dominicano, definir el tiempo de permanencia del mismo.

**Artículo 38** En el Equipo Nacional todos los miembros que lo integran tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en caso de empate, después de una segunda ronda de votación, se le concede un voto extra al Coordinador Nacional.

**Artículo 39.** Entre las funciones y atribuciones del Equipo Nacional están:

- a) Coordinar y supervisar todo lo referente a la RCCD, acorde al Magisterio de la Iglesia e informar oportunamente a la Jerarquía de la Iglesia, los asuntos de su interés.
- b) Promover la difusión de la RCC en el territorio nacional, garantizando y fomentando la identidad carismática.
- c) Elaborar el Plan Estratégico Anual de Trabajo de la RCCD, antes de iniciar el Tiempo de Cuaresma de cada año.



- d) Diseñar y establecer el programa de formación de los miembros de la RCCD en sus distintos niveles respetando el siguiente proceso: primero, el Kerigma (desarrollado primordialmente en el Seminario de Vida en el Espíritu) y posteriormente, la formación espiritual (Escuela de Servidores, Cursos de Crecimiento y Formación Integral).
- e) Participar en encuentros internacionales representando a la RCCD ante los demás organismos de la Renovación Carismática. A la vez, promover los acuerdos de esos encuentros.
- f) Determinar si existe la necesidad de cubrir la vacante de cualquiera de sus miembros antes de concluir su período de servicio; y, según los procedimientos establecidos, proceder a su escogencia, para solicitar su nombramiento ante el organismo correspondiente.
- g) Conocer y ratificar los Estados Financieros presentados por cada Diócesis antes del 30 de marzo de cada año. Asimismo, deberá consolidar las informaciones financieras y presentarlas a la Conferencia del Episcopado Dominicano antes del 30 de abril de cada año.
- h) Conocer cualquier solicitud que requiera la autorización del Equipo Nacional proveniente de los Equipos Diocesanos.
- i) Conocer las Auditorías realizadas en cualquiera de los organismos pertenecientes a la RCCD y tomar o recomendar las medidas que considere prudente, para garantizar la transparencia de los procesos.
- j) Contratar o designar profesionales expertos, si lo considera necesario, para realizar trabajos especializados en la RCCD.
- k) Administrar los recursos recibidos de los Equipos Diocesanos, igual al 50% de los aportes recibidos por estos, equivalente al 7.5% de las contribuciones de todos los Grupos de Oración Carismática del País, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos y operativos necesarios, para el buen desenvolvimiento del Equipo Nacional.
- l) Solicitar cuantas veces considere necesario, asesoría y recomendaciones al Consejo de Observadores de la RCCD, con la finalidad de consensuar el Discernimiento en el Espíritu, siempre buscando y cuidando los mejores intereses de los Carismáticos.
- n) Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias, tantas veces lo considere necesario.
- o) Intervenir, si lo considera prudente, en el manejo administrativo de cualquiera de los Equipos Diocesanos, en caso de que los mismos no tengan contabilidad confiable y controles adecuados, acorde a las mejores prácticas profesionales, previa recomendaciones del Consejo Nacional de Observadores, y bajo la autorización del Ordinario del lugar.

- p) Conocer como segunda instancia de las faltas cometidas por cualquier miembro de la RCCD y de las amonestaciones o sanciones que hayan sido tomadas en el Equipo Diocesano.

**Artículo 40.** Cualquier conflicto de autoridad o de otra índole entre el Equipo Nacional y cualquier otro organismo de la RCCD, deberá ser resuelto por el Consejo Nacional de Observadores y referido al Obispo Presidente y al Ordinario de la Diócesis con las recomendaciones correspondientes.

**Artículo 41.** El Equipo Nacional tendrá como Sede la Oficina Nacional desde donde se coordinan, administran y ejecutan las decisiones del Equipo Nacional. Deberá estar equipada con los recursos necesarios para cumplir con las labores propias de su gestión y conservación de los archivos.

**Artículo 42.** La Oficina Nacional, podrá ser manejada por un Director Ejecutivo, así lo considere prudente el Equipo Nacional y bajo la supervisión continua del Coordinador Nacional.

## **B. EL CONSEJO NACIONAL DE OBSERVADORES**

**Artículo 43.** El Consejo Nacional de Observadores, es el organismo conformado por todos los pasados Coordinadores Nacionales, los cuales pueden ser convocados por el Equipo Nacional, cuantas veces lo considere prudente, con la finalidad de aprovechar las experiencias de sus miembros y escuchar recomendaciones sobre los aspectos sobre los cuales se solicite alguna opinión o cooperación.

**Artículo 44.** Los pasados Coordinadores Nacionales deberán elegir de entre ellos mismos, cada tres (3) años, a un Coordinador y a un Secretario, quienes representarán al Consejo Nacional de Observadores.

**Artículo 45.** Cualquier renuncia o licencia presentada por un miembro del Consejo Nacional de Observadores a su condición de tal, será conocida, tratada y resuelta por ese organismo de acuerdo al Reglamento Interno.

**Artículo 46.** Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Observadores:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y en tal virtud, actuar como organismo árbitro cuando ocurran controversias sobre la interpretación de los Estatutos o conflictos entre organismos dirigenciales de la RCCD.
- b) Servir de organismo de consulta al Equipo Nacional, siempre que lo solicite.
- c) Designar una Comisión *ad hoc* para Control y Auditoría de las cuentas y manejos administrativos de la RCCD.
- d) Recibir los informes de las auditorías realizadas a cualquiera de los organismos de la RCCD y sugerir las acciones correctivas.
- e) Designar a consultores en caso necesario, para tener un mayor discernimiento sobre una decisión de interés para la RCCD.

- f) Supervisar las elecciones del Equipo Nacional.
- g) Participar en la elaboración de su Reglamento Interno y sus modificaciones en el futuro.
- h) Participar en las revisiones estatutarias que puedan surgir para enriquecer y fortalecer la RCCD.
- i) Designar entre sus miembros a un Coordinador y un Secretario.

**Artículo 47.** Cualquier conflicto de autoridad o de otra índole entre el Consejo Nacional de Observadores y el Equipo Nacional, deberá ser resuelto por el Obispo Presidente.

**Artículo 48.** Los gastos en que incurra el Consejo Nacional de Observadores, deberán ser acorde a los recursos disponibles para tales fines y los mismos serán cubiertos por el Equipo Nacional.

**Artículo 49.** El Consejo Nacional de Observadores nombrará de entre sus miembros una Comisión *ad hoc* para Control y Auditoría, la cual tendrá la facultad de auditar todas las cuentas y manejos administrativos de la RCCD, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales, y elaborar los informes que deberán ser remitidos al Coordinador del Equipo Nacional y al Coordinador del Consejo Nacional de Observadores para fines de tomar medidas. Al Equipo Nacional, como organismo ejecutivo, le corresponde el seguimiento a las recomendaciones planteadas.

### **C. LOS EQUIPOS DIOCESANOS**

**Artículo 50.** El Equipo Diocesano es la máxima instancia de autoridad laical, dirección y organización de la RCC de la Diócesis y está conformado por un Coordinador, quien lo preside, un Vicecoordinador, un Secretario, un Tesorero, un Representante Juvenil, los Coordinadores y Vicecoordinadores de los Equipos Sedes y un Asesor Espiritual Diocesano.

**Artículo 51.** La RCCD en cada Diócesis tendrá como máxima autoridad jerárquica al Obispo u Ordinario propio, quien de manera personal o a través del Coordinador Diocesano, trazará las pautas y orientaciones doctrinales, espirituales, pastorales, disciplinarias, u otras, que la Jerarquía de la Iglesia católica considere necesaria para el buen funcionamiento y crecimiento de la RCCD.

**Artículo 52.** El Coordinador Diocesano, el Vicecoordinador, el Secretario, el Tesorero y el Representante de la Juventud, bajo la autoridad del Obispo, a la vez que representan al Equipo Diocesano, constituyen la directiva del mismo.

**Artículo 53.** Los cargos de Coordinador Diocesano y el Vicecoordinador son nombrados por el Obispo u Ordinario propio, y los de Secretario y Tesorero son nombrados por el Asesor Espiritual Diocesano; y todos, mediante ternas presentadas por el Equipo Diocesano en funciones. El representante Juvenil deberá ser escogido por los Coordinadores del ministerio de la Juventud de los Equipos Sedes de entre los representantes juveniles de estos Equipos, y su escogencia deberá ser supervisada por el Consejo Diocesano de Observadores.

**Artículo 54.** Las personas presentadas en las ternas, pueden ser miembros de los Equipos Parroquiales; también, pueden ser colaboradores activos de los Ministerios vigentes y reconocidos por la RCCD, incluyendo los servidores formados en los Grupos de Oración. La votación para la escogencia de las ternas deberá hacerse después de un Discernimiento Espiritual, en secreto, y supervisada por el Consejo Diocesano de Observadores.

**Artículo 55.** El Asesor Espiritual Diocesano deberá ser escogido y nombrado directamente por el Obispo u Ordinario propio.

**Artículo 56.** El tiempo de servicio de los miembros nombrados por escogencia en el Equipo Diocesano será de tres (3) años, pudiendo ser renovados para el mismo cargo sólo por un período consecutivo. Pasado un período fuera del cargo, puede nuevamente ser elegido. En el caso del Asesor Espiritual Diocesano, será potestad del Obispo u Ordinario propio, definir el tiempo de permanencia del mismo.

**Artículo 57.** En el Equipo Diocesano todos los miembros que lo integran tienen derecho a voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en caso de empate, después de una segunda ronda de votación, se le concede un voto extra al Coordinador Diocesano.

**Artículo 58.** En la Diócesis, el Equipo Diocesano es el Administrador General de todos los bienes de la RCCD, bajo el control y supervisión del Equipo Nacional, por lo que debe tener un debido control de los estados financieros de cada Equipo Sede y Parroquial, consolidarlos y presentarlos al Obispo u Ordinario propio y al Equipo Nacional a más tardar el día 30 de marzo de cada año.

**Artículo 59.** Entre sus funciones y atribuciones están:

- a) Promover la difusión de la RCC en la Diócesis.
- b) Adaptar el Plan Anual de trabajo de la Coordinación Nacional a la realidad Diocesana.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas por la Coordinación Diocesana.
- d) Aprobar el manejo económico de los Equipos Sedes o Parroquiales, pertenecientes a la Diócesis a los que pertenecen.
- e) Brindar servicios logísticos a los Grupos de Oración de la Diócesis, para la realización de sus diferentes actividades formativas.
- f) Promover diferentes eventos e iniciativas de formación para los miembros de los Equipos Sedes o Parroquiales de la Diócesis.
- g) Fomentar Ministerios y Centros de Formación (Escuelas de Servidores), para los miembros de la RCC de su circunscripción, cuyos contenidos deberán contar con la debida aprobación y apoyo del Asesor Espiritual Diocesano, siempre acogándose al Magisterio de la Iglesia.
- h) Administrar los recursos recibidos de todos los Equipos Sedes (y Parroquiales de las zonas donde no hayan Equipos Sedes) de su Diócesis, igual al 25% de

los aportes recibidos por estos, equivalente al 15% de las contribuciones de los Grupos de Oración Carismática de la Diócesis, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos y operacionales necesarios, para el buen desenvolvimiento del Equipo Diocesano y del Equipo Nacional.

- i) Aportar mensualmente al Equipo Nacional un 50% de los ingresos recibidos de los Equipos Sedes, equivalente al 7.5% del aporte de los grupos de Oración Carismática de la Diócesis, para cubrir los gastos administrativos y operativos de del mismo. Este aporte deberá realizarse en los primeros quince (15) días calendario de haber transcurrido el mes.
- j) Cada Coordinación Diocesana brinda un servicio en equipo y tiene libertad de organización para la distribución de sus tareas y servicios.
- k) En caso de incapacidad física, moral o funcional del Coordinador Diocesano o de cualquiera de sus miembros, podrán, de común acuerdo y por mayoría simple, solicitar al Ordinario de su Diócesis la remoción del Coordinador Diocesano o del miembro vacante, contando con la supervisión del Consejo Diocesano de Observadores y la confirmación del Equipo Nacional.
- l) Aprobar y crear nuevos Equipos Sedes para las zonas pastorales Diocesanas donde no existan y Equipos Parroquiales, atendiendo a las necesidades de crecimiento poblacional y al desarrollo de la vida comunitaria de los grupos.
- m) Conocer de las faltas cometidas por cualquier miembro de la RCCD y de las amonestaciones o sanciones que hayan sido tomadas en el Equipo Sede o en el Parroquial.
- n) Rendir informe periódicamente al Equipo Nacional tanto de lo pastoral como de lo administrativo.

**Artículo 60.** Los Equipos Diocesanos de la RCCD, tendrán su Oficina Diocesana desde donde coordinan su administración y logística.

**Artículo 61.** Su organización dependerá de las necesidades concretas de la Diócesis sujeta a estos Estatutos.

#### **D. LOS CONSEJOS DIOCESANOS DE OBSERVADORES**

**Artículo 62.** El Consejo Diocesano de Observadores es el organismo conformado por todos los pasados Coordinadores Diocesanos, los cuales pueden ser convocados por los Equipos Diocesanos, Equipos Sedes y Parroquiales donde pertenecen, cuantas veces lo consideren prudente, con la finalidad de solicitarles su asesoría, apoyo y colaboración en determinadas actividades.

**Artículo 63.** Dentro de los pasados Coordinadores Diocesanos, de Sedes y Parroquiales, deberán elegir entre ellos mismos cada tres (3) años un Coordinador y un Secretario, quienes representarán al Consejo Diocesano de Observadores.

**Artículo 64.** Cualquier renuncia o licencia presentada por un miembro del Consejo Diocesano de Observadores a su condición de tal, será reconocida, tratada y resuelta por ese organismo, de acuerdo al Reglamento Interno.

**Artículo 65.** Son funciones y atribuciones del Consejo Diocesano de Observadores:

- a) Servir de organismo de consulta a los Equipos Diocesanos, Sedes y Parroquiales, cuando así, lo soliciten.
- b) Designar la Comisión Electoral entre sus miembros disponibles cada tres años, la cual manejará el proceso de escogencia de las ternas que ha ser presentada para la designación de los cargos directivos de los Equipos Diocesanos, y de los Equipos Sedes y Parroquiales.
- c) Designar entre sus miembros un Coordinador y un Secretario.
- d) Dar apoyo al Equipo Nacional, en caso de que se requiera.
- e) Participar en la elaboración del Reglamento Interno y sus modificaciones en el futuro.

**Artículo 66.** Ningunos de los miembros directivos del Equipo Nacional, Diocesano, Equipo Sede y Parroquial puede desempeñar su cargo directivo de esos organismos de la RCCD cuando participe de manera activa en un cargo de dirección en partidos políticos; por lo que debe presentar renuncia o ser sustituido por el Equipo correspondiente, previa confirmación del Equipo Nacional o del Equipo Diocesano según el caso. En cuanto a los miembros directivos del Consejo Nacional y del Consejo Diocesano de Observadores, deberán presentar una licencia hasta que cesen sus funciones en el cargo directivo del partido político. (Cfr. I Concilio Plenario Dominicano, Num. 892).

## **E. LOS EQUIPOS SEDES Y EQUIPOS PARROQUIALES**

**Artículo 67.** Los Equipos Sedes están conformados por un Coordinador, un Vicecoordinador, un Secretario, un Tesorero, y un Responsable para cada Ministerio, ya sea para la Formación, Asistencia y Caridad, Retiros Generales, Zonales y Parroquiales, Seminarios de Vida en el Espíritu, Casas de Oración e Intercesión, Evangelización y Catequesis, Jóvenes, Niños, Prensa y Comunicación, Música o cualquier otro Ministerio que pudiese surgir con la aprobación del Equipo Diocesano y ratificado por el Equipo Nacional. También forma parte del Equipo Sede el Asesor Espiritual, que ha de ser designado por el Asesor Diocesano, quien debe consultar al Vicario Episcopal de Zona. Al Coordinador y al Vicecoordinador los nombra el Coordinador Diocesano, mediante la escogencia de una terna presentada por los miembros del Equipo en funciones. Al Secretario y al Tesorero los eligen por mayoría los mismos miembros del Equipo Sede, pero deben ser ratificados por el Coordinador Diocesano. Deben contar con la no objeción del Obispo o del Vicario Episcopal de Zona.

**Artículo 68.** Así como los Equipos Diocesanos de la RCCD jurisdiccionalmente se corresponden con las Diócesis, los Equipos Sedes de la RCCD se han de corresponder con las zonas pastorales en las que están divididas las Diócesis; y su jurisdicción territorial para su acción y administración debe corresponderse con los mismos límites del territorio de las zonas pastorales Diocesanas. En una Diócesis deben crearse tantos Equipos Sedes cuantas zonas pastorales tenga la Diócesis. A

su vez, los Equipos Parroquiales tendrán como límites de acción el territorio de su propia Parroquia.

**Artículo 69.** Los Equipos Parroquiales están conformados por un Coordinador, un Vicecoordinador, un Secretario, un Tesorero y los Servidores Responsables de los Grupos de Oración que existen en la Parroquia y funcionan a nivel parroquial. Su Asesor Espiritual es de facto el Párroco. Al Coordinador y al Vicecoordinador los nombra el Coordinador del Equipo Sede zonal, mediante la escogencia de una terna presentada por el Equipo saliente. Al Secretario y al Tesorero los eligen por mayoría los mismos miembros del Equipo Parroquial. Todos han de contar con el visto bueno del Párroco.

**Artículo 70.** Cada miembro del Equipo Sede o del Parroquial debe preocuparse de que el mismo esté constituido por personas de verdadero espíritu cristiano, deseosas de servir a Dios y a sus hermanos a través de su entrega al Equipo.

**Artículo 71.** Las funciones de los Equipos Sedes y de los Equipos Parroquiales son:

- a) En el caso del Equipo Sede, cumplir las directrices del Equipo Diocesano, al cual debe informar mensualmente del manejo de sus finanzas, de la ejecución presupuestal y de las actividades acorde al Plan Estratégico; de igual modo el Equipo Parroquial, pero ante el Equipo Sede. Asimismo, deben solicitar autorización al Equipo Diocesano, en todos los casos de relevancia, sobre todo para realizar inversiones, obtener financiamientos o créditos comerciales, dar garantías en nombre de la RCCD, realizar actividades masivas o de impacto en la opinión pública.
- b) Los Equipos Sedes deben rendir informe al Equipo Diocesano de los estados financieros de la administración y un informe consolidado y de los estados financieros de los Equipos Parroquiales de su Zona Pastoral a más tardar el día 28 de febrero de cada año. De igual modo deben proceder los Equipos Parroquiales ante el Equipo Sede, y sus informes financieros deben ser entregados antes del 30 de enero de cada año.
- c) Promover el compromiso apostólico según el sentir de los Documentos de la Iglesia, tales como: Código de Derecho Canónico, Concilios, el Catecismo de la Iglesia Católica, Encíclicas Papales, Constituciones, Decretos, Documentos de Conferencias Episcopales, Colecciones Torrentes y Senda del P. Benigno Juanes, entre otros.
- d) Cuidar con especial interés, amor y discreción, la inserción en la RCCD, de los sacerdotes, religiosos y religiosas, y utilizar en una comunión fraternal de amor y de servicio su valiosa ayuda.
- e) Tendrán como tarea principal ir integrando los Grupos de Oración a las parroquias, manteniendo su identidad carismática. En el caso de aquellas parroquias donde no esté organizada la RCCD, le corresponde al Equipo Sede designar asesores acompañantes o padrinos para los grupos nuevos que se creen hasta que se organice el Equipo Parroquial quien asumirá la responsabilidad de crear, formar y acompañar a los nuevos grupos de la Parroquia.

- f) En el caso del Equipo Sede, administrar los recursos recibidos de todos los Equipos Parroquiales de su Zona Pastoral Diocesana, igual al 75% de los aportes recibidos por estos, equivalente al 60% de las contribuciones de los Grupos de Oración Carismática de la Zona, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos y operacionales necesarios, para el buen desenvolvimiento del Equipo Sede, del Equipo Diocesano y del Equipo Nacional.
- g) El Equipo Sede debe aportar mensualmente al Equipo Diocesano un 25% de los ingresos recibidos de los Equipos Parroquiales, equivalente al 15% del aporte de los grupos de Oración Carismática de la Zona, para cubrir los gastos administrativos y operativos del mismo y de la estructura superior. Este aporte deberá realizarse en los primeros quince (15) días calendario de haber transcurrido el mes.
- h) En el caso del Equipo Parroquial, administrar los recursos recibidos de todos los Grupos de Oración de la Parroquia, equivalente al 80% de las contribuciones de los miembros de los Grupos de Oración Carismática de la Parroquia, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos y operacionales necesarios, para el buen desenvolvimiento del Equipo Parroquial, del Equipo Sede, del Equipo Diocesano y del Equipo Nacional.
- i) El Equipo Parroquial debe aportar mensualmente al Equipo Sede de su Zona un 75% de los ingresos recibidos de los Equipos de Servidores de los Grupos de Oración que coordina, equivalente al 60% del aporte de los grupos de Oración Carismática de la Parroquia, para cubrir los gastos administrativos y operativos del mismo y de las estructuras superiores. Este aporte deberá realizarse en los primeros quince (15) días calendario de haber transcurrido el mes.

**Artículo 72.** Los Equipos Sedes y Parroquiales dependen del Equipo Diocesano y deben dar cuenta a éste periódicamente y cuantas veces lo requiera. Igualmente, el Equipo Nacional, a través de los Equipos Diocesanos, puede requerir las informaciones que considere, cuantas veces lo entienda conveniente.

**Artículo 73.** Las personas presentadas en la terna, pueden ser miembros de los Grupos de Oración y también, pueden ser colaboradores activos de los Ministerios vigentes y reconocidos por la RCCD, incluyendo los Servidores formados en los Grupos de Oración.

**Artículo 74.** El tiempo de servicio de los miembros de los Equipos Sede y de los Equipos Parroquiales para un mismo cargo será de tres (3) años, pudiendo ser renovados sólo por un período consecutivo. Pasado un período fuera del cargo, puede nuevamente ser elegido. En el caso del Asesor Espiritual, será potestad del Obispo diocesano definir el tiempo de permanencia del mismo.

## **F. LOS EQUIPOS DE SERVIDORES Y EQUIPOS DE MINISTERIOS**

**Artículo 75.** El Equipo de Servidores es el núcleo de coordinación, animación y servicio al interno de los Grupos de Oración. A la Cabeza de este Equipo y del Grupo está el Servidor Responsable del Grupo de Oración.



**Artículo 76.** El Equipo de Ministerio es el que junto al Coordinador de determinado Ministerio, coordina, anima, dirige y hace operante el servicio ministerial en cualquiera de los niveles organizativos de la Renovación Carismática.

## **CAPITULO V**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DIRECTIVOS**

#### **A. DEL COORDINADOR NACIONAL**

**Artículo 77.** El Coordinador Nacional es el encargado de conducir, coordinar y dar seguimiento a la RCCD y como tal ejerce la autoridad en nombre del Equipo Nacional, en los asuntos propios de la RCCD. Asimismo, la representa ante las autoridades eclesiásticas y civiles a nivel nacional e internacional y debe estar presente y participar en las reuniones de las instancias respectivas.

**Artículo 78.** Es el representante legal y responsable de la supervisión y cumplimiento de las normas establecidas en la RCCD y ejecuta el Plan Anual de Trabajo elaborado por el Equipo Nacional.

**Artículo 79.** El Coordinador (a) Nacional, pasada su gestión, incluyendo la reelección, si fuese el caso, no podrá ser elegido nuevamente para ese cargo y pasará inmediatamente al Consejo Nacional de Observadores de la RCCD.

**Artículo 80.** Entre las funciones y atribuciones del Coordinador Nacional están:

- a) Poder convocar al Equipo Nacional cuantas veces lo entienda pertinente para el buen desempeño de la RCCD.
- b) Poder convocar al Consejo Nacional de Observadores que lo apoyen en lo que sea necesario para realizar su labor espiritual y administrativa.
- c) Vigilar y colaborar con los programas y el material formativo en los Centros de Formación Diocesanos.
- d) Solicitar al Ordinario de la Diócesis, en la cual no exista la RCC, la creación y organización de ésta, quedando facultado para designar a un Coordinador Interino, no necesariamente residente en el lugar, hasta tanto se cree la estructura Diocesana.
- e) Nombrar a los representantes de la RCCD para los diferentes eventos nacionales o internacionales a los que fuere invitada ésta, luego de obtener el consenso del Equipo Nacional.
- f) Nombrar, contratar o cesar a los empleados de la Oficina de la Coordinación Nacional.
- g) El Coordinador Nacional discernirá, junto a los demás miembros del Equipo Nacional, la conveniencia de contar con los servicios para la RCCD a tiempo completo de determinadas personas, seleccionándolas preferentemente entre sus miembros, procurándoles los medios para solventar sus necesidades,

respetando toda la legislación vigente al respecto y los criterios de la doctrina Social de la Iglesia.

- h) Invitar y autorizar la presentación de expositores y ministerios nacionales y extranjeros.
- i) Viabilizar, junto al Equipo Nacional, la difusión de la RCC en todo el territorio nacional.
- j) Ejercer una función de liderazgo y dirección sobre todos los miembros de la RCCD, especialmente con los Coordinadores Diocesanos.
- k) Viabilizar las conclusiones, sugerencias y recomendaciones de los diferentes eventos internacionales de la RCC.
- l) Mantener una activa relación con las Oficinas Internacionales de la RCC a nivel mundial.
- m) Velar que las enseñanzas impartidas en la RCCD sean conforme a la Sana Doctrina de la Iglesia Católica.
- n) Fomentar Ministerios y Centros de Formación para los miembros de la RCCD, los cuales serán supervisados directamente por Comisiones designadas para tales fines.

## **B. DEL VICECOORDINADOR NACIONAL**

**Artículo 81.** El Vicecoordinador Nacional tiene la tarea de asistir al Coordinador en el cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad física del Coordinador Nacional, será quien ejercerá interinamente sus funciones.

## **C. DEL ASESOR ESPIRITUAL NACIONAL**

**Artículo 82.** La Renovación Carismática Católica contará con un Asesor Espiritual Nacional, conforme a lo previsto en el canon 324 del CIC., el cual es elegido libremente por la Conferencia del Episcopado Dominicano por el tiempo que ésta defina.

**Artículo 83.** Son funciones y atribuciones del Asesor Espiritual Nacional:

- a) Acompañar al Equipo Nacional en sus funciones.
- b) Asesorar al Equipo Nacional en la toma de decisiones.
- c) Velar por la sana enseñanza de la Doctrina de la Iglesia Católica.
- d) Aconsejar o sugerir cuando es consultado o cuando él lo crea conveniente.
- e) Promover la espiritualidad propia de la RCC en la Iglesia, en comunión con los organismos de servicios respectivos, de los cuales forma parte integral.

- f) Podrá participar en las reuniones oficiales de la RCC a nivel nacional e internacional, sin derecho a voto.

**Artículo 84.** El Asesor Espiritual Nacional, puede terminar su gestión por decisión propia, por incapacidad física o puede ser sustituido por la autoridad legítima de la Iglesia, cuando lo juzgue conveniente.

#### **D. DEL COORDINADOR DIOCESANO**

**Artículo 85.** El Coordinador del Equipo Diocesano es el encargado de conducir, aconsejar y pastorear en la circunscripción territorial de la Diócesis que le corresponda y como tal ejecuta su representación ante las autoridades eclesiásticas y civiles respectivamente. Pasado un período, o dos si resultare reelecto, pasa a ser miembro del Consejo Diocesano de Observadores.

**Artículo 86.** Tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Ejercer en la Diócesis, en Coordinación con el Equipo Nacional, la autoridad, dirección y organización de la RCC y ejecutar el Plan anual de Trabajo diseñado por el Equipo Diocesano de la RCC de la Diócesis.
- b) Velar por el orden y el buen funcionamiento de los ministerios de Servicios de la RCCD.
- c) Es el responsable de vigilar y controlar el manejo económico, financiero y administrativo de la RCCD en su circunscripción territorial.
- d) Motivar, animar, exhortar y mantener constante comunicación con los Equipos Sedes y Parroquiales.
- e) Convocar a los miembros del Equipo Diocesano de la RCC de la Diócesis a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Nombrar, remover, animar, corregir y mantener constante comunicación con los responsables de los ministerios Diocesanos.
- g) Recibir con gozo las iniciativas que tiendan al nacimiento y formación de los Grupos y otras formas de experiencias carismáticas.
- h) Acoger con entusiasmo los modos de representación y participación de las Comunidades de Alianzas en la Coordinación de la RCC Diocesana.
- i) Nombrar, remover, contratar o cesar los empleados de la Oficina de la Coordinación de la RCC Diocesana, con la previa aprobación del Equipo Diocesano.
- j) Designar a un equipo de consejeros que lo asesore y lo apoye, en lo que sea necesario para realizar su labor espiritual y administrativa, dando prioridad al Consejo Diocesano de Observadores.
- k) Promover la adquisición de fondos para solventar los gastos requeridos y realizar óptimamente su labor.

- l) Viabilizar la difusión de la RCC en su ámbito geográfico, preservando la identidad de la misma.
- m) Ejercer una función de consejería, conducción y servicio sobre todos los miembros de su circunscripción territorial.
- n) Garantizar que los Estatutos, las directrices, acuerdos e informes del Equipo Nacional, se difundan entre los miembros de la RCC de su circunscripción.
- o) Realizar las invitaciones y coordinar las presentaciones de expositores y ministerios extranjeros autorizados por el Equipo Nacional.
- p) Velar que las enseñanzas impartidas en su ámbito geográfico, sean conforme a la sana Doctrina de la Iglesia Católica.
- q) A solicitud de miembros dirigentes de la RCC Diocesana, autoriza y/o envía a hermanos para realizar alguna labor determinada en otra Diócesis, respaldándoles con la respetiva credencial que indique el servicio y el tiempo de permanencia en el lugar. Esta autorización se dará previo conocimiento del Responsable de la Diócesis de destino.
- r) Mantener relaciones cordiales de respeto y amistad con otros movimientos eclesiales.
- s) Asistir a las reuniones y actividades convocadas por el Equipo Nacional.

#### **E. DEL VICECOORDINADOR DIOCESANO**

**Artículo 87.** El Vicecoordinador de la RCC Diocesano tiene como tarea asistir al Coordinador en el cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad física del Coordinador Diocesano, será quien ejercerá interinamente sus funciones.

#### **F. DEL ASESOR ESPIRITUAL DIOCESANO**

**Artículo 88.** La Renovación Carismática Católica Dominicana contará en cada Diócesis con un Asesor Espiritual, el cual “puede elegirlo libremente entre los sacerdotes que ejercen legítimamente el ministerio en la diócesis; sin embargo éste necesita confirmación del Ordinario del lugar”, conforme a lo previsto en el canon 324 del CIC. El Obispo puede pedir una terna si fuera necesario.

**Artículo 89.** Son funciones y atribuciones del Asesor Espiritual Diocesano:

- a) Acompañar al Equipo Diocesano de la RCC en sus funciones y asesorarlo en la toma de decisiones.
- b) Representar al Obispo Diocesano
- c) Velar por la sana enseñanza de la Doctrina de la Iglesia Católica.
- d) Promover la espiritualidad propia de la RCC en todas las parroquias de la Diócesis.

- e) Conocer los Estatutos, los Reglamentos Internos, entre otros documentos de la RCC.
- f) Orientar y sugerir cuando es consultado o cuando lo crea conveniente.
- g) Participar en las reuniones oficiales de la RCC a nivel Diocesano y a nivel nacional, sin derecho a voto.

## **G. DEL COORDINADOR DEL EQUIPO SEDE Y DEL EQUIPO PARROQUIAL DE LA RCCD**

**Artículo 90.** El Coordinador del Equipo Sede y el Coordinador del Equipo Parroquial de la RCCD tienen las siguientes atribuciones:

- a) Es el encargado de conducir, animar y acompañar la RCC en la circunstancia que le asigne el Equipo como tal, y lo representa ante las autoridades Eclesiásticas respectivas.
- b) Es la persona que ejerce en nombre del Equipo, la autoridad, dirección y organización de la RCC dentro de su jurisdicción y ejecuta el Plan de Trabajo del Equipo Sede y/o Parroquial en su zona o parroquia correspondiente.
- c) El tiempo de servicio del Coordinador será de tres (3) años, pudiendo ser renovado por un período consecutivo. Pasado un período puede ser escogido nuevamente por el Equipo.

**Artículo 91.** Entre sus atribuciones están:

- a) Convocar a los miembros del Equipo a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Presentar anualmente al Equipo, los Servidores Responsables de los Grupos de Oración.
- c) Recomendar al Equipo, la conveniencia de cambios en la dirección de los Grupos de Oración o confirmación de los Servidores existentes.
- d) Nombrar, remover y animar a los responsables de los Ministerios de su circunscripción y estar atento a discernir y secundar las mociones del Espíritu Santo al respecto.
- e) Acoger con alegría el nacimiento de los nuevos Grupos de Oración.
- f) Garantizar que los acuerdos e informes del Equipo, sean conocidos y ejecutados por los Grupos de Oración.
- g) Velar porque las enseñanzas impartidas por la RCC de su ámbito geográfico sean conforme a la sana Doctrina de la Iglesia Católica.
- h) Cumplir y hacer cumplir en los Grupos de Oración los Estatutos, los acuerdos e informes de las diferentes instancias de la RCC. Asimismo, hacer llegar los comunicados emitidos a los Grupos de Oración.

- i) Revisar y evaluar anualmente los objetivos y proyectos propuestos por el Equipo que preside, así como presentar el programa de las actividades para el siguiente año de acuerdo a la planificación del Equipo Sede y/o Parroquial.

#### **H. DEL VICECOORDINADOR DEL EQUIPO SEDE Y DEL EQUIPO PARROQUIAL DE LA RCCD**

**Artículo 92.** El Vicecoordinador del Equipo tiene como tarea asistir al Coordinador en el cumplimiento de sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad física del Coordinador, será quien ejercerá interinamente sus funciones.

#### **I. DE LOS RESPONSABLES DE LOS MINISTERIOS DE SERVICIOS DEL EQUIPO SEDE**

**Artículo 93.** Los responsables de los Ministerios de Servicios del Equipo Sede, son los responsables de dirigir o coordinar los diversos ministerios que se establecen y desarrollan dentro del Equipo Sede. Los escoge el mismo Equipo Sede de entre ternas por ministerios, y los nombra el Coordinador del Equipo Diocesano.

**Artículo 94.** Entre sus funciones y atribuciones están:

- a) Convocar a los delegados que integren dicho Ministerio.
- b) Elegir, entre los miembros que integran el Ministerio de Servicio Diocesano, a los miembros del equipo que lo apoyarán directamente.
- c) Elaborar el Plan de Actividades anual del Ministerio de Servicio, teniendo en cuenta el Plan Nacional de la RCC, el cual incluye el Plan Pastoral vigente de la Iglesia y las directivas del Coordinador Diocesano.
- d) Mantener una constante comunicación con el Coordinador Diocesano para informarle del desarrollo de las actividades del Ministerio.
- e) Presentar a la Coordinación Diocesana, un informe evaluativo de sus actividades realizadas por el Ministerio de Servicio. Dicho informe será anual o cuando lo solicite el Coordinador Diocesano.

#### **J. DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL GRUPO DE ORACIÓN**

**Artículo 95.** El Servidor Responsable del Grupo de Oración tiene como función principal conducir, orientar e interceder por sus hermanos Servidores y otros miembros del Grupo de Oración que lo requieran, recordando que la autoridad se basa en el servicio hecho con amor, humildad, paciencia y respeto; en razón de ello:

- a) Ejerce, en nombre de la RCCD, autoridad en el Grupo.
- b) Convoca y preside las reuniones del Grupo y del Equipo de Servidores.
- c) Coordina los servicios en las reuniones del Grupo de Oración, animándoles y ayudándoles en el grupo a discernir los carismas de los servidores.

d) Representa al Grupo de Oración ante la parroquia a la que pertenece.

e) Participa en las reuniones convocadas por la parroquia y por la RCCD.

**Artículo 96.** El Servidor Responsable del Grupo de Oración es escogido por el Equipo de Servidores y miembros del grupo, previo a un tiempo de discernimiento y oración, tomando en cuenta las cualidades de un auténtico servidor de la RCC: discreto, vigilante, animador, servidor y persona que da testimonio. En caso del Grupo ser nuevo, debe ser confirmado por el Coordinador de la Zona. En todo caso debe contar con el visto bueno del Párroco y/o el Coordinador del Equipo Parroquial o el Equipo Sede.

**Artículo 97.** El Servidor Responsable del Grupo de Oración prestará servicios durante tres (3) años, pudiendo ser reelegido por una sola vez consecutiva. Al concluir su periodo de servicio, deberá continuar participando del Grupo de Oración como miembro, estando disponible para prestar los servicios que se le requiera. Pasado un periodo puede ser escogido nuevamente.

**Artículo 98.** El Servidor Responsable del Grupo de Oración que no cumple con su servicio cesará de su responsabilidad a petición del Grupo o a petición del Equipo Parroquial o del Equipo Sede.

**Artículo 99.** El Servidor Responsable del Grupo de Oración no debe dominar el Grupo sino servirle con amor, humildad y sencillez. Es un animador no un dominador, debe ser persona de fe, abierto a la acción del Espíritu Santo, capaz de compartir las responsabilidades con los demás y de discernir lo que viene del Señor y conduce a Él. Debe dar un auténtico testimonio con su vida.

**Artículo 100.** Un Servidor Responsable de Grupo de Oración no puede desempeñar cargos directivos en otros grupos o movimientos apostólicos mientras permanezca en su responsabilidad de Servidor Responsable, pero sí podrá prestar servicios como miembro de otras instancias eclesiales.

## **K. DE LOS SERVIDORES DE LOS GRUPOS DE ORACIÓN**

**Artículo 101.** Los Servidores del Grupo de Oración son hermanos que tienen la responsabilidad de orientar, animar e interceder por los miembros del Grupo de Oración. Son constituidos en Equipo de Servidores y presididos por el Servidor Responsable del Grupo de Oración. Se reúnen por lo menos una vez por semana, para orar por el Grupo, preparar y evaluar el mismo. El Servidor acepta el servicio que prestará en el Grupo de Oración y se integrará a uno de los Ministerios de Servicio (intercesión, acogida, discernimiento, música, sanación, asistencia y caridad, enseñanza, formación, entre otros).

**Artículo 102.** Los nuevos Servidores del Grupo son nombrados por el Servidor Responsable del Grupo de Oración, previa consulta con los Servidores activos. Para ser nombrado Servidor es necesario ser católico practicante, haber realizado el Seminario de Vida en el Espíritu, haber participado asiduamente en el grupo de Oración, preferiblemente haber recibido el Primer Nivel de enseñanza en la Escuela de Formación de Servidores, no ser conflictivo, poseer un espíritu de comunidad, tener experiencia de los carismas y tener una vida ordenada, viviendo según su estado de vida en la gracia de Dios y practicando los Sacramentos.

**Artículo 103.** Un servidor debe prestar sus servicios en un solo Grupo de Oración, participando activamente de las diferentes actividades programadas. Cesará de sus servicios si no los cumple con responsabilidad, por sus inasistencias y según el discernimiento del Servidor Responsable del Grupo de Oración en comunión con el Equipo de Servidores.

**Artículo 104.** Un servidor miembro de un Grupo de Oración puede colaborar con otros movimientos u organizaciones eclesiales o puede colaborar en actividades especiales, con previo conocimiento del Servidor Responsable del Grupo de Oración.

**Artículo 105.** El Equipo de Servidores promueve la evangelización por medio de: Seminarios de Vida en el Espíritu (con entrega de Certificados), Cursos de Crecimiento, Retiros, Talleres, Vigilia, encuentros, jornadas, convivencias y otras actividades de la RCC o de la iglesia.

**Artículo 106.** La realización de cualquiera de estos eventos debe ser comunicada por el Servidor Responsable del Grupo de Oración al Equipo Parroquial o al Equipo Sede, quien deberá dar la aprobación. En caso de concentraciones masivas deben ser confirmadas por el Equipo Parroquial dentro del ámbito de la Parroquia o por el Equipo Sede cuando se sale del ámbito parroquial. Siempre estos tipos de actividades deben contar con el visto bueno del Párroco o del Vicario Episcopal de Zona.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PATRIMONIO Y SU ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 107.** La Renovación Carismática Católica es una entidad sin fines de lucro y todo lo que pueda adquirir será propiedad de la Iglesia Católica.

**Artículo 108.** El patrimonio de la Renovación Carismática está constituido por los terrenos, inmuebles, bienes diezmos, ofrendas y donaciones que efectúen los miembros de la Renovación Carismática Católica o terceros, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras. Los títulos de propiedad de los bienes de la RCCD y las cuentas bancarias deberán estar puestos explícitamente a nombre de la RCCD o de la Diócesis correspondiente.

**Artículo 109.** En ningún caso el Equipo Nacional, podrá vender y comprometer el patrimonio de cualquiera de los bienes de la RCCD, sin la aprobación del Obispo Presidente, o del Obispo Diocesano cuando se trate de los bienes que correspondan RCCD en las Diócesis o sean administrados por los Equipos Diocesanos de la RCCD.

**Artículo 110.** La RCCD pone todos sus bienes al servicio de sus hermanos para el crecimiento de su fe.

**Artículo 111.** Sus miembros, como expresión personal de su compromiso con la RCC entregarán al Equipo Nacional, Diocesano, Sede y Parroquial, una contribución mensual ó donativos, según las posibilidades que tengan.



**Artículo 112.** En caso de la desaparición de la RCCD a nivel nacional, el Equipo Nacional entregará a la Conferencia del Episcopado Dominicano, todos los bienes muebles e inmuebles, efectivo o equivalente, que sean de su propiedad, de los cuales será la Conferencia la que determinará el destino de los mismos, y en ningún caso serán objeto de distribución entre sus miembros. De igual modo procederán los Equipos Diocesanos a entregar a los Obispos u Ordinarios Propios correspondientes aquellos bienes muebles e inmuebles, efectivo o equivalente, que sean propiedad de la RCCD en las Diócesis respectivas, cuyo destino será determinado por el Obispo, y en ningún caso serán objeto de distribución entre sus miembros.

**Artículo 113.** El Equipo Nacional, en su calidad de máxima representación de la RCCD, podrá aceptar aportes y donativos extraordinarios en naturaleza y en efectivo, provenientes de sus miembros, de personas físicas o morales, del Gobierno Dominicano y de cualquier institución nacional o internacional, siempre que dichos donativos estén acorde con los fines y objetivos de la RCCD. De igual modo lo podrán hacer en sus respectivas Diócesis los Equipos Diocesanos.

**Artículo 114.** Es facultad del Equipo Nacional y/o de los Equipos Diocesanos, con previo consentimiento del Obispo Presidente de la RCCD o del Obispo Ordinario que corresponda, decidir sobre la Administración de cualquiera de los bienes de la RCCD, sobre todo en caso de Inmuebles, Muebles y Equipos, equivalentes de efectivo o cualquier otro activo propiedad de la RCCD.

**Artículo 115.** La RCC no se podrá comprometer en ninguna transacción que otorgue la exclusividad de promociones a empresas comerciales, ni permitir la colocación de letreros comerciales dentro de sus instalaciones, excepto en uniformes o en formas móviles transitorias, aprobadas por el Equipo Diocesano, Sede o Parroquial, previa confirmación del Equipo Nacional.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 116.** Para toda correspondencia que emane de los organismos formales de la RCCD, deberá utilizarse papel timbrado de la Institución, con el nombre de Renovación Carismática Católica, indicando la Diócesis a la que pertenece, así como el Equipo responsable de la misma. Solamente el Equipo Nacional, los Equipos Diocesanos, y los Equipos Sedes y Parroquiales, podrán utilizar esta formalidad. Las correspondencias deben ser numeradas en cada año, para un mayor control.

**Artículo 117.** El Equipo Nacional, previa consulta con el Consejo Nacional de Observadores, podrá reglamentar la aplicación de los presentes Estatutos, así como cualesquiera asuntos no previstos en los mismos.

**Artículo 118.** A nivel internacional, existe la organización “Servicios Internacionales de la Renovación Carismática Católica” (International Catholic Charismatic Renewal Service, ICCRS), con aprobación Pontificia y con sede en Roma. De acuerdo a sus Estatutos, ésta no tiene autoridad ni jurisdicción sobre la RCC a nivel mundial (cfr. ICCRS, Art. 7).

**Artículo 119.** La RCCD, reconoce la influencia moral del ICCRS en lo referente a la unidad, comunión y cooperación entre los grupos de la RCC a nivel mundial y en orden al servicio de enseñanza de la verdadera doctrina e identidad de la RCC.

**Artículo 120.** Reconocimiento de otras expresiones comunitarias independientes. La RCCD reconoce que, además de las expresiones comunitarias propias RCCD, existen en la Iglesia otras comunidades de inspiración carismática como lo son las Comunidades de Alianza, la Comunidad de los siervos de Cristo Vivo, la Comunidad de la Visitación y la Eucaristía, y además, otros Ministerios Carismáticos. A todas ellas, la RCCD las acoge con entusiasmo, a la vez que les ofrece unas sanas relaciones y disposición de colaboración mutua en los diversos servicios que todas brindan y promueven en el pueblo de Dios.

**Artículo 121.** Mientras las Comunidades Carismáticas de Alianza que surjan de la RCCD obtengan Licencia Eclesiástica para actuar con independencia propia, conforme lo establece el Derecho Canónico, la RCCD les dará la asesoría y la formación espiritual que necesiten mientras permanezcan bajo su autoridad.

**Artículo 122.** Las Comunidades de Alianza y Ministerios independientes de la RCC, en cuanto a su labor y relación en y con los diferentes Grupos de Oración Carismáticos que estén bajo la jurisdicción RCCD, se deberán sujetar a la autoridad de la respectiva Coordinación de la RCCD en cada Arquidiócesis o Diócesis.

**Artículo 123.** Con respecto a los servicios que otros Ministerios Carismáticos independientes presten a la Renovación Carismática Católica Dominicana, deberán ser regulados mediante convenios particulares. Serán muy específicos y referidos a eventos y actividades concretas referentes a su carisma.

**Artículo 124.** Ante eventuales dudas interpretativas y para lo que no esté claramente expresado en el presente Estatuto, el Equipo Nacional es la única entidad que interpretará auténticamente el mismo. En caso de conflictos mayores, el Consejo Nacional de Observadores servirá de árbitro y a través de un discernimiento maduro procurará normalizar la sana comunión entre los Carismáticos.

**Artículo 125. Vigencia y Derogaciones.** El Equipo Nacional, en el plazo de un año, luego de ser aprobados estos Estatutos por la Conferencia del Episcopado Dominicano, presentará al Obispo Presidente de la RCCD, previa consulta al Consejo Nacional de Observadores y a los Consejos Diocesanos de Observadores, los Reglamentos Internos que complementan los Estatutos de la RCCD. Asimismo, quedan derogados las normas, los reglamentos, o cualquier otro documento, por el cual se haya regido la RCCD hasta la entrada en vigencia de los presentes Estatutos. La fecha efectiva de los mismos será a partir del 1 de enero del año 2013 y su alcance es en todo el territorio nacional.

**Artículo 126. Párrafo transitorio:** A partir de la puesta en vigencia de estos Estatutos, los miembros actuales del Equipo Nacional y de los Equipos Diocesanos, de los Equipos Sedes y Parroquiales, pertenecientes a la RCCD, que al momento de la entrada en vigencia de estos estatutos, hayan permanecido por tres años o menos, en sus actuales cargos, solamente tendrán la opción de ser elegidos para el mismo cargo por un nuevo periodo de tres (3) años, conforme lo acepte la persona. Pasado un periodo, puede optar por ser miembro del Equipo al que pertenecía. Sin embargo, puede ser escogido por otros Equipos pertenecientes a la Estructura Orgánica de la

RCCD. Las escogencias deben realizarse antes del 1 de enero del año 2013, fecha efectiva de los presentes Estatutos. Las elecciones para el Equipo Nacional y para los Equipos Diocesanos, y los Equipos Sedes y Parroquiales serán supervisadas y observadas por el Consejo Nacional y los Consejos Diocesanos de Observadores respectivamente. El voto deberá ser secreto, previo discernimiento espiritual.

Presentados a esta Conferencia en fecha 8 de mayo del año 2012.

Con entrada en vigencia el 1<sup>o</sup> de enero del año 2013.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).